

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL DE CIRCUITO**

Bogotá D.C., marzo catorce (14) de dos mil veinticuatro (2024).-

**Efectividad Garantía Real de ALDO ANTONIO NORIEGA POLA contra
ALFREDO ALBERTO MARTÍNEZ HIGUERA – MÓNICA ANDREA ARIAS
ORTIZ**

Radicado: 110013103 009 2019 00496 00.

Ingresó: 27/02/2024

Considerando las actuaciones y la documental que antecede, el Juzgado:

RESUELVE:

Primero: **OBEDECER y CUMPLIR** lo resuelto por el Superior en providencia de fecha 27 de febrero de 2024, mediante el cual confirmó auto proferido el 27 de noviembre de 2023, por medio del cual negó la solicitud elevada por las partes, para terminar el juicio por transacción¹.

Segundo: Obre en autos la liquidación de honorarios presentada por el extremo actor², téngase en cuenta para los efectos procesales, que corresponda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE**

JUEZ

(Dos Providencias)

eba

¹ Documento: "06AutoConfirma", Cuaderno: "12CuadernoTribunal-ApelacionAutoNo.2".

² Documento: "80RespuestaPagoHonorarios".

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1894316b2c39ad92ff830583846d8b081e53ab556f59eeb66ce0828ab17610f4**

Documento generado en 15/03/2024 07:19:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>